

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C. Doce (12) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200059800**

Se inadmite la presente demanda de sucesión para que sea subsanada en el termino de cinco(5) días del defecto que presenta so pena de ser rechazada. Artículo 90 del CGP.

Se deberá aportar como anexo la relación de los bienes relictos de los causantes que corresponden a los dineros que reposan en el Juzgado 15 de Familia de Bogotá indicando a cuanto ascienden, con los soportes del caso y al bien inmueble, el cual debe ser avaluado en los términos del artículo 444 CGP tal como lo dispone el artículo 492 de la misma codificación, aportando la documentación respectiva (avalúos catastrales y escritura pública).

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 001  
HOY: 13 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA